



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
Calle 15 N° 11-15 Piso 2

Funza, veinticinco (25) De septiembre De Dos Mil Veintitrés (2.023)

RADICACIÓN	252863110001-2023-00828-00
PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	DEFENSORA DE FAMILIA ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA- CENTRO ZONAL FACATATIVA
ACCIONADO	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA - CUNDINAMARCA

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite de la presente acción dándole el trámite preferencial establecido en el artículo 15 del mencionado Decreto y teniendo en cuenta los hechos planteados, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR Y AVOCAR el conocimiento la acción de tutela que promueve la Doctora **DIANA CONSTANZA VERA ROMERO**, actuando en calidad de **DEFENSORA DE FAMILIA ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA- CENTRO ZONAL FACATATIVA**, en contra **del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA**, otorgando el trámite preferente establecido en los artículos 3º y 15 del Decreto 2591 de 1991, acción que fue remitida por competencia por parte del **JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la señora **SONIA ANGELICA MOSTAFA ORTIZ**, y **LUIS ALFREDO CASTILLO ROJAS**, en calidad de progenitores de la menor **A.S.C.M., LAZARO GUSTAVO ARBOLEDA BUSTOS** en calidad de presunto padre de la menor, al **JUZGADO PROMISCOU SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE FACATATIVA**, requiriendo a dicho Despacho para que suministre los datos de notificación de los señores **ONIA ANGELICA MOSTAFA ORTIZ, LUIS ALFREDO CASTILLO ROJAS, y LAZARO GUSTAVO ARBOLEDA BUSTOS**, quienes fungen como partes dentro del proceso de impugnación de la paternidad radicado bajo el No 2022-00141.

Como quiera que no obran tales datos en el expediente, y ante la imposibilidad de enterar a los prenombrados de inicio de esta acción constitucional, súrtase este

trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado a este Despacho en la página web de la rama judicial.

TERCERO: NOTIFICAR el trámite de la presente acción al extremo accionado, a quienes se les otorga un término de 48 horas para que contesten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, conforme lo establece el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. **COMUNÍQUESE** por el medio más expedito.

CUARTO: Por secretaria, **NOTIFÍQUESE** a los interesados por el medio más expedito, por conducto de la secretaria.

QUINTO: **COMUNICAR** a los sujetos procesales que los memoriales, escritos y/o documentos que deban ser allegados y se refieran al presente proceso, deberán ser enviados a la dirección electrónica: memorialesj01fliafunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA
JUEZ

Firmado Por:

Martha Elizabeth Baez Figueroa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia Oral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0775a3394c4204d1ff36d1f0b97c42560a242e7d969246e0f47deae85727af**

Documento generado en 25/09/2023 11:29:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>